Entre los suscritos el señor Capitán de Navío **MAURICIO AUGUSTO ÁLZATE RODRÍGUEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 18.509.117, nombrado mediante Resolución Ministerial No 4379 del 25 de julio de 2019 como Encargado de las funciones de la **DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVAL**, dependencia del Comando de la Armada Nacional, facultado para contratar de acuerdo con la Resolución No. 4519 de fecha 27 de mayo de 2016 modificada parcialmente mediante la Resolución No 5662 de fecha 27 de junio de 2016 expedidas por el Ministerio de Defensa Nacional y el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, sus Decretos reglamentarios y demás normas concordantes, quien en el curso de este documento se denominará **LA DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVAL**; y por la otra la señorita **ADILA PATRICIA ANGULO OROBIO,** identificada con cédula de ciudadanía No. 52.728.575 de Bogotá D.C., quien obra en su propio nombre y representación, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido de mutuo acuerdo, de manera expresa en forma libre y voluntaria realizar la modificación al Contrato de Prestación de Servicios No. 009-DISAN-ARC-2019, previas las siguientes consideraciones: **a)** Que la DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVAL el día 15 de enero de 2019, suscribió el contrato de Prestación de Servicios No. 009-DISAN-ARC-2019, con EL CONTRATISTA, y cuyo objeto es "CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO TÉCNICO ADMINISTRATIVO PARA CON LA DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVAL, CON TOTAL AUTONOMÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA" por valor de NUEVE MILLONES CUATROCIENETOS OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($9.481.500,00 M/CTE), amparados mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3419 del 10 de Enero de 2019, emitido por el Área de Presupuesto de la Dirección de Sanidad Naval. **b)** Que se realizó el Modificatorio No. 01 de fecha 16 de enero de 2019, mediante el cual se modifica el Artículo Tercero -Plazo de Ejecución, a partir del día 16 de enero de 2019, previa expedición del Registro Presupuestal y aprobación de la Garantía Única, hasta el día 14 de agosto de 2019. Asimismo el valor del contrato se cancelará así: primer pago del periodo comprendido entre el día 16 de enero al 31 de enero de 2019 por valor de SETECIENTOS VEINTIDÓS MIL CUATROCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($722.400,00 M/CTE), seis (6) mensualidades vencidas cada una, por un valor de UN MILLÓN TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($1.354.500,00 M/CTE) y un último pago del periodo comprendido entre el 01 al 14 de agosto de 2019; por valor de SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CIEN PESOS MONEDA CORRIENTE ($632.100,00 M/CTE). **c)** Que mediante oficio No. 20190423540116223/MDN-CGFM-CARMA-SECAR-JEDHU-DISAN-SAF-ARCON-17 de fecha 16 de enero de 2019 se notificó a la señora PD DORIS DADNELIA ANGULO CRUZ como supervisora del contrato de Prestación de Servicios No. 009-DISAN-ARC-2019. **d)** Que se realizó Modificatorio No. 02 de fecha 06 de junio de 2019, mediante el cual se modifica la CLÁUSULA OCTAVA – SUPERVISIÓN, en el sentido de nombrar como supervisora del contrato de Prestación de Servicios No. 009-DISAN-ARC-2019, a la señora PD DIANA ROCIO ALMARIO, identificada con cédula de ciudadanía No. 33.101.693, por el lapso vacacional de la señora PD DORIS DADNELIA ANGULO CRUZ, por el periodo comprendido entre el 06 al 26 de junio de 2019. **e)** Que mediante Oficio No. 20190423542111963/MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEDHU-DISAN-SAF-AFIN-ACONT-29.2 de fecha 13 de agosto de 2019, la supervisora del contrato manifiesta "*...Con toda atención me permito solicitar respetuosamente su consentimiento para que se realice modificación al contrato No.009-DISAN-ARC-2019 suscrito con la Sra Patricia Angulo Orobio, el cual tiene por objeto "CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIO PARA CON LA DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVAL COMO TECNICO ADMINISTRATIVO, CON TAL AUTONOMIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA", en el sentido de realizar adición en recursos por el valor de UN MILLÓN TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($1.354.500.00) MCTE y ampliar plazo de ejecución hasta el día 13 de septiembre de 2019. Por lo anterior teniendo en cuenta que se debe continuar con la realización de las actividades programadas de apoyo al área de contabilidad de la Dirección de Sanidad Naval...*" **f)** Que se cuenta con los recursos necesarios para suplir esta necesidad mediante el CDP No. 3419, adicionado el día 13 de agosto de 2019. **g)** Que conforme al Artículo 40 de la ley 80 del 93... "En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración". **h)** Que a la fecha de la suscripción de la presente modificación, el contrato de Prestación de Servicios No. 009-DISAN-ARC-2019 se encuentra vigente. **i)** Que para efectuar esta variación se hace necesario modificar la CLAÚSULA PRIMERA y CLÁUSULA SEGUNDA del Modificatorio No. 01 del contrato de Prestación de Servicios No. 009-DISAN-ARC-2019, concibiéndose que las demás cláusulas no sufren modificaciones y se regirán conforme a lo establecido por el contrato en mención. En mérito de lo anteriormente expuesto, LA DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVAL y EL CONTRATISTA acuerdan lo siguiente: **CLÁUSULA PRIMERA:** Modificar la CLÁUSULA PRIMERA – PLAZO DE EJECUCIÓN del Modificatorio No. 01 de fecha 16 de enero de 2019, en el sentido ampliar el plazo de ejecución hasta el día 13 de septiembre de 2019. **CLÁUSULA SEGUNDA**: Modificar la CLÁUSULA SENGUNDA – VALOR Y FORMA DE PAGO del Modificatorio No. 01 de fecha 16 de enero de 2019, en el sentido de adicionar el valor de UN MILLÓN TRESCIENTOS CINCUENTA Y

CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($1.354.500.00 M/CTE) adicionados al CDP No. 3419 el día 13 de agosto de 2019, para un valor total del contrato de DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($10.836.000,00 M/CTE), el cual se cancelará una vez se preste el servicio. **CLÁUSULA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO**: La presente modificación se entenderá perfeccionada en el momento en que las partes suscriban el presente documento, se expida el Registro Presupuestal y se realice la aprobación de la modificación de la garantía única. **CLÁUSULA CUARTA**: Quedan vigentes todas las estipulaciones, condiciones y cláusulas del contrato de Prestación de Servicios No. 009-DISAN-ARC-2019 que no se hayan modificado en el presente documento. Para constancia de todo lo anterior se firma en la ciudad de Bogotá, el día 14 de agosto de 2019.

DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVAL

Capitán de Navío **MAURICIO AUGUSTO ÁLZATE RODRÍGUEZ**
Encargado de las funciones de la Dirección de Sanidad Naval.

EL CONTRATISTA

ADILA PATRICIA ANGULO OROBIO
C.C. 52.728.575 DE BOGOTÁ D.C.

VoBo: Capitán de Fragata CARLOS ALBERTO DEL RIO SANDOVAL
Subdirector Administrativo y Financiero / DISAN

VoBo: Suboficial Segundo JHON ALEXANDER PANIAGUA MENDOZA

Revisó: PD Carolina Urbano Díaz

Elaboró: PS Juan David Ortiz